

Expte. 1165/2024

DECRETO DE ALCALDIA

Vista la necesidad de realizar el contrato a continuación descrito y,

Considerando la Providencia de Alcaldía en la que se justifica la necesidad de contratación y se determina la composición de la Mesa de Contratación para el contrato de referencia.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que van a regir el contrato.

Visto el informe de Secretaría General.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

Vista la memoria justificativa del contrato.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, nº 2024-0338, de fecha 25 de marzo de 2024, se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos administrativos superiores a 3.000,00 €, a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto previamente delegado cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente.

En base a lo expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, tengo a bien **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar la competencia para la aprobación de lo relacionado en los puntos siguientes y, en particular lo siguiente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato privado para la *“Suscripción de los seguros de responsabilidad civil patrimonial, daños materiales de bienes públicos, vida y accidente de los empleados públicos incluida la Corporación Municipal y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Osuna”*, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y con un,

El precio de este contrato, de conformidad con el art. 102 de la LCSP queda fijado del siguiente modo, dividido en lotes relacionados a continuación y asciende a la cantidad de 107.000,00 €:

LOTES	DENOMINACION	PRIMA ANUAL	PRECIO
Nº 1	Responsabilidad Civil Patrimonial	35.000,00 €	70.000,00 €
Nº 2	Daños Materiales de bienes públicos	20.000,00 €	40.000,00 €
Nº 3	Accidente y vida de los empleados	52.000,00 €	104.000,00 €



	públicos municipales, incluida Corporación Municipal		
--	---	--	--

Valor estimado, siendo la cantidad resultante de la suma de los lotes relacionados anteriormente, incluida la posible prórroga anual, que asciende a la cantidad de *DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS CON CERO CENTIMOS DE EURO* (214.000,00 €), existiendo crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria.

TERCERO.- Aprobar el expediente, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto que comporta (art. 117 de la LCSP).

CUARTO.- Nombrar a los miembros que compondrán la mesa de contratación de este procedimiento (Disposición Adicional Segunda LCSP), que serán los siguientes:

- a. Presidenta: Sra. Primera Teniente de Alcaldesa, o aquel en quien delegue.
- b. Vocales:
 1. Sr. Técnico Administración General o quien legalmente le sustituya.
 2. Sra. Secretaria General o quien legalmente le sustituya.
 3. Sra. Interventora Municipal o quien legalmente le sustituya.
- c. Secretario: Sr. Responsable de Contratación Administrativa o quien legalmente le sustituya.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable de este contrato será el Sr. Técnico Administración General, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y al responsable del contrato. Asimismo se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Osuna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL
Doy fe

